

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

### MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	28
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>43.604.385</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.693.784
	02	Del Gobierno Central		40.693.784
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		13.411.496
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.535.393
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		17.225.750
	010	Subsecretaría de Salud Pública		3.761
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		517.384
07		INGRESOS DE OPERACION		2.514.593
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		146.890
	99	Otros		146.890
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		229.540
	10	Ingresos por Percibir		229.540
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		<b>GASTOS</b>		<b>43.604.385</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.093.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.460.381
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.453.305
	01	Prestaciones Previsionales		1.935.921
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.719.207
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		105.308
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		111.406
	02	Prestaciones de Asistencia Social		517.384
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		517.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.437.607
	01	Al Sector Privado		3.761
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.761
	03	A Otras Entidades Públicas		12.433.846
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		12.433.846
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		139.984
	04	Mobiliario y Otros		139.984
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 100
- 02 Incluye:
  - a) Dotación máxima de Personal
    - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
      - N° de cargos 2.817
    - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664  
(personal diurno)
      - N° de horas semanales 10.763
    - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076  
(personal con 28 horas)

- N° de cargos	116	
- N° de horas semanales	3.248	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 41 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 683.		
b) Incluye la cantidad de \$799.866 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	927.651	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	1.373.798	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		1.167
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		54
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	286.952	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	107.246	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	422.376	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	7	
- Miles de \$	34.119	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	65	
- Miles de \$	29.857	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	- Miles de \$	144.706